

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
NOTARIO DECIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 ESCRITURA NUMERO: 745/2003  
2 CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPANIA DE  
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA MOVILIZADORA HUANCAYVISCACHA  
4 MOVIHUAN CIA. LTDA. A FAVOR DE LOS SEÑORES ARQUITECTO  
5 JOSE NÚÑEZ CRISTIANSSEN, RICARDO NÚÑEZ CRISTIANSSEN Y  
6 SEÑORA ELIZABETH NÚÑEZ CRISTIANSSEN DE MACCHIAVELLO  
7 POR LOS CONYUGES JOSE NÚÑEZ VENTURINI Y SEÑORA OLINDA  
8 CRISTIANSSEN DE NÚÑEZ; Y, LOS CONYUGES ECONOMISTA OSCAR  
9 LUIS NÚÑEZ CRISTIANSSEN Y SEÑORA THALIE RIPALDA DE  
10 NÚÑEZ.-

11 CUANTIA: \$ 220.00

12 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del  
13 Ecuador, hoy día seis de Noviembre del año dos mil tres, ante mi abogado  
14 GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este Cantón,  
15 comparecen: por una parte los cónyuges: JOSE NÚÑEZ VENTURINI, quien  
16 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus  
17 propios derechos; y, señora OLINDA CRISTIANSSEN DE NÚÑEZ, quien  
18 declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, domiciliada en esta ciudad,  
19 por sus propios derechos; y, los cónyuges economista OSCAR LUIS NÚÑEZ  
20 CRISTIANSSEN, quien declara ser ecuatoriano, casado, domiciliado en esta  
21 ciudad, por sus propios derechos; y, señora THALIE RIPALDA DE NÚÑEZ,  
22 quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, domiciliada en esta  
23 ciudad, por sus propios derechos; y, por otra parte los señores: arquitecto  
24 JOSÉ NÚÑEZ CRISTIANSSEN, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
25 domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; el señor RICARDO  
26 NÚÑEZ CRISTIANSSEN, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, casado,  
27 domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y, la señora  
28 ELIZABETH NÚÑEZ CRISTIANSSEN DE MACCHIAVELLO, quien

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, por sus  
2 propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, capaces para  
3 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto  
4 y resultados de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES a  
5 cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que la autorice  
6 me presentan la minuta que dice así: Señor Notario: Sírvase autorizar una  
7 escritura de cesión de participaciones de compañía de responsabilidad  
8 limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
9 INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura,  
10 por una parte y en calidad de Cedentes: a) los cónyuges JOSE NÚÑEZ  
11 VENTURINI y OLINDA CRISTIENSEN DE NÚÑEZ, ambos por sus  
12 propios derechos; y, los cónyuges economista OSCAR LUIS NÚÑEZ  
13 CRISTIENSEN y señora THALIE RIPALDA de NÚÑEZ, quienes actúan  
14 debidamente autorizados por la Junta General Universal de Socios de  
15 MOVILIZADORA HUANCABILCA MOVIHUAN C. LTDA. celebrada el  
16 veintiuno de Octubre del dos mil tres, cuya copia certificada se acompaña  
17 como habilitante, y, por la otra parte y en calidad de Cesionarios los señores:  
18 arquitecto JOSE NÚÑEZ CRISTIENSEN, RICARDO NÚÑEZ  
19 CRISTIENSEN y ELIZABETEH NÚÑEZ CRISTIENSEN DE  
20 MACCHIAVELLO, todos por sus propios derechos.-----

21 SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La Compañía de Responsabilidad  
22 Limitada Movilizadora Huancavilca Movihuan Cia. Ltda. se constituyó  
23 mediante escritura autorizada por el Notario Sexto del Cantón Guayaquil el  
24 diez de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro  
25 Mercantil el veintitrés de Enero de mil novecientos setenta y cinco. b) Por  
26 escritura pública autorizada por la Notaria Décima del cantón Guayaquil el  
27 uno de Junio del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de  
28 Octubre del dos mil, la compañía Movilizadora Huancavilca Movihuan C.

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 Ltda., aumentó su capital social y reformó el Estatuto; c) La Junta General  
2 Universal de socios de Movilizadora Huancavilca Movihuan C. Ltda. en  
3 sesión celebrada el día veintiuno de Octubre del dos mil tres autorizó las  
4 siguientes transferencias de participaciones iguales, acumulativas de Cuatro  
5 Centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una: Uno.- Que el  
6 señor José Núñez Venturini transfiera dos mil quinientas participaciones  
7 sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada  
8 una a favor de la señora Elizabeth Núñez Christiansen de Macchiavello; y, mil  
9 quinientas participaciones sociales de Cuatro centavos de dólar de los Estados  
10 Unidos de América, cada una; al señor arquitecto José Núñez Christiansen; y,  
11 Dos) Que el economista Oscar Luis Núñez Christiansen, transfiera mil  
12 participaciones sociales de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de  
13 América, cada una, al arquitecto José Núñez Christiansen; y, quinientas  
14 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de  
15 América, cada una al señor Ricardo Núñez Christiansen.-----  
16 TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con estos antecedentes, los  
17 cónyuges señor JOSE NÚÑEZ VENTURINI y señora OLINDA  
18 CRISTIANSSEN DE NUÑEZ declaran lo siguiente: a.- Que transfieren la  
19 totalidad de sus cuatro mil participaciones sociales iguales acumulativas e  
20 indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de  
21 la siguiente manera: dos mil quinientas participaciones a la señora  
22 ELIZABETH NÚÑEZ CRISTIANSSEN DE MACCHIAVELLO, equivalentes  
23 a cien dólares y mil quinientas al arquitecto JOSE NÚÑEZ CRISTIANSSEN,  
24 equivalentes a sesenta dólares.- Que nada tienen que reclamar a los  
25 Cesionarios ni a la compañía, pues en el caso de existir algún valor por  
26 concepto de utilidades, reservas, etcétera en las participaciones cedidas las  
27 renuncia a favor de los Cesionarios.- Por su parte los cónyuges economista  
28 OSCAR NÚÑEZ CRISTIANSSEN y señora THALIE RIPALDA DE NUÑEZ.

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 declaran lo siguiente: a.- Que transfieren de sus cuatro mil participaciones  
2 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de  
3 los Estados Unidos de América, mil quinientas de las mismas de la siguiente  
4 manera: mil participaciones al arquitecto JOSE NÚÑEZ CRISTIANSEN,  
5 equivalentes a cuarenta dólares; y, quinientas a favor del señor RICARDO  
6 NÚÑEZ CRISTIANSEN, equivalente a veinte dólares. b.- Que nada tiene que  
7 reclamar a los Cesionarios ni a la compañía, pues en el caso de existir algún  
8 valor por concepto de utilidades, reservas, etcétera, en la participaciones  
9 cedidas las renuncia a favor de los Cesionarios.-----

10 CUARTA: CAPITAL.- En virtud de las cesiones antes efectuadas el capital  
11 social de la compañía MOVILIZADORA HUANCAVILCA MOVIHUAN C.  
12 LTDA., queda suscrito y pagado de la siguiente manera: economista OSCAR  
13 LUIS NÚÑEZ CRISTIANSEN, propietario de dos mil quinientas  
14 participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos  
15 de dólar de los Estados Unidos de América, cada una; arquitecto JOSE  
16 NÚÑEZ CRISTIANSEN propietario de dos mil quinientas participaciones  
17 sociales iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los  
18 Estados Unidos de América, cada una; señor RICARDO NÚÑEZ  
19 CRISTIANSEN propietario de dos mil quinientas participaciones sociales  
20 iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados  
21 Unidos de América, cada una; y, señora ELIZABETH NÚÑEZ  
22 CRISTIANSEN DE MACHIAVELLO propietaria de dos mil quinientas  
23 participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos  
24 de dólar de los Estados Unidos de América, cada una.-----

25 QUINTA: ACEPTACION: Los Cesionarios, por sus propios derechos,  
26 declaran que aceptan las cesiones de participaciones hechas a favor de ellos  
27 por ser conveniente a sus intereses.-----

28 SEXTA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA MOVILIZADORA HUANCAVILCA MOVIHUAN C. LTDA.  
CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.-



En la ciudad de Durán, a los veintiún días del mes de Octubre de 2003, a las nueve horas, en las oficinas ubicadas en las calles Malecón frente a la ría y calle Europa, de esta ciudad, se reúnen las siguientes personas socios de la Compañía MOVILIZADORA HUANCAVILCA MOVIHUAN C. LTDA: a) señor JOSE NÚÑEZ VENTURINI, propietario de 4.000 participaciones iguales, ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; b) economista OSCAR NÚÑEZ CRISTIANSEN, propietario de 4.000 participaciones, iguales, ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; y, c) señor RICARDO NÚÑEZ CRISTIANSEN, propietario de 2.000 participaciones, iguales, ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; con lo cual se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América. Como se encuentra representada la totalidad del capital suscrito, los socios deciden constituirse en Junta General Universal de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el único punto del día:

1.- Autorización a los señores José Núñez Venturini, y economista Oscar Núñez Christiansen, socios de la compañía para que cedan, el primero la totalidad de sus participaciones sociales y el segundo parte de las participaciones sociales de su propiedad que tienen en el capital social de la Compañía.-



Dirige la sesión el economista OSCAR NÚÑEZ CRISTIENSEN, Presidente de la Compañía; y actúa como Secretario el señor JOSE NÚÑEZ VENTURINI, Gerente de la Compañía.- Instalada la sesión y constatado por parte del Secretario que existe el quórum necesario que permite la instalación de la Junta, el Director de la Junta propone que se entre a tratar el único punto del orden del día, y manifiesta: Que el socio José Núñez Venturini, desea ceder la totalidad de las participaciones sociales que tiene en el capital social de la compañía a los señores Elizabeth Núñez Christiansen de Macchiavello, 2.500 participaciones sociales de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una; y, al Arq. José Núñez Christiansen, 1.500 participaciones sociales de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una; y, el economista Oscar Núñez Christiansen desea ceder parte de las participaciones sociales que tiene en el capital social de la Compañía de la siguiente manera: al Arq. José Núñez Christiansen 1.000 participaciones sociales de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una y señor Ricardo Núñez Christiansen, 500 participaciones sociales de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una . Los asistentes a la Junta por unanimidad aprueban la autorización requerida, por lo tanto los socios cedentes están autorizados a realizar la escritura pública de Cesión de Participaciones sociales y tácitamente aprueban el ingreso de los nuevos socios, en este caso los Cesionarios antes mencionados. En virtud de las cesiones antes efectuadas el capital social de la compañía MOVILIZADORA HUANCAVILCA MOVIHUAN C. LTDA, que integrado de la siguiente manera: Econ. Oscar Núñez Christiansen, propietario de 2.500 participaciones, iguales, ordinarias y



nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; señor Ricardo Núñez Cristiensen propietario de 2.500 participaciones, iguales, ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; Arq. José Núñez Cristiensen, propietario de 2.500 participaciones, iguales, ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; y, señora Elizabeth Núñez Cristiensen de Macchiavello, propietaria de 2.500 participaciones, iguales, ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; No habiendo mas asuntos que tratar, el Director de la Junta concede un receso para la redacción del Acta respectiva, y, reinstalada la sesión se la lee y la misma es probada por la Junta de socios sin modificación alguna, en seña de lo cual la suscriben los comparecientes de conformidad con la Ley y en unidad de acto, con lo que termina la sesión a las diez horas cinco minutos . FIRMADO) Econ. Oscar Núñez Cristiensen. Presidente – Socio; firmado) Ricardo Núñez Cristiensen. Socio; firmado) José Núñez Venturini. Gerente – Socio.

CERTIFICO: Que la presente copia esta igual a su original que se encuentra en los Libros Sociales de la Compañía a los que me remito en caso necesario.

Durán, 21 de Octubre del 2003.

José Núñez Venturini  
Gerente Secretario

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



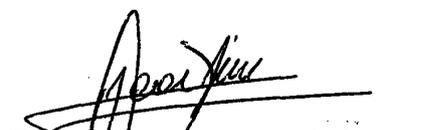
1 cesión de participaciones serán por cuenta de los Cesionarios (inclusi  
2 anotación en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-----

3 SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompañan como **notas**

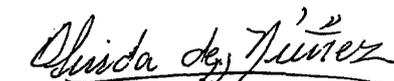
4 Uno.- Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de la  
5 compañía Movilizadora Huancavilca Movihuan C. Ltda., celebrada el  
6 veintiuno de Octubre del dos mil tres; Tanto cedentes como cesionarios son de  
7 nacionalidad ecuatoriana. Agregue usted señor notario lo demás que fuere  
8 necesario para la validez de la presente escritura Firmado) abogado Arturo  
9 Vásquez Beckmann. Registro mil treinta del Colegio de Abogados de la  
10 Provincia del Guayas.”.- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta  
11 inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos  
12 legales. Se agrega: Acta de Junta General Extraordinaria de la compañía  
13 Movilizadora Huancavilca Movihuan C. Ltda... Leída que fue esta escritura  
14 pública, por mi el Notario, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes,  
15 estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE

16  
17  
18  
19   
20 José Nuñez Venturini

21 CC: 0902604867  
22 Nacido el 6 de Agosto de 1.915

23  
24   
25 Econ. Oscar Nuñez Christiansen

26 CC: 0900778682  
27 C.V. 166-0885

19   
20 Olinda Christiansen de Nuñez

21 CC: 0903858201  
22 C.V. Nacida en 1.919

23  
24   
25 Thalie Ripalda de Nuñez

26 CC: 0902247436  
27 C.V. 170-1230

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
NOTARIO DECIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Arq. José Núñez Cristiansen

CC: 0900748161

C.V. 165-0885

Ricardo Núñez Cristiansen

CC: 0904753870

C.V. 153-0069

Elizabeth Núñez de Macchiavello

CC: 0900197450

C.V. 193-0012

EL NOTARIO

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA en cinco fojas fotocopias rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



**Ab. German Castillo Suarez  
NOTARIO DECIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL**



REGISTRO MERCANTIL  
CANTÓN GUAYAQUIL

ra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura la misma que contiene la Cesión de Participaciones, mediante la cual **JOSE NUÑEZ VENTURINI**, autorizado por su cónyuge **Olinda Cristiensen de Núñez** cede y transfiere sus 4.000 participaciones de la siguiente manera: a favor de **ELIZABETH NUÑEZ CRISTIENSEN DE MACCHIAVELLO 2.500** y **JOSE NUÑEZ CRISTIENSEN 1.500**; así mismo **OSCAR NUÑEZ CRISTIENSEN** autorizado por su cónyuge **Thalie Ripalda de Núñez** cede y transfiere 1.500 participaciones de la siguiente manera: a favor de **JOSE NUÑEZ CRISTIENSEN 1.000** y **RICARDO NUÑEZ CRISTIENSEN 500**, las mismas que tienen un valor de cuatro centavos de dólar cada una, que poseen dentro del capital social de la compañía **MOVILIZADORA HUANCAVILCA MOVIHUAN C. LTDA.**, de fojas **146.676** a **146.685**, número **21.941** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **33.207** del Repertorio.-2.- Se tomó nota de esta Cesión a fojas **1.267, 17.443, 70.916** del Registro Mercantil de **1.975, 1.987, 2.000**, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-  
Guayaquil, diez de Diciembre del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL



Orden: 79000  
Legal: Mónica Alcívar  
Amanuense-Cómputo: Fabiola Castillo  
Depurador: Marianella Alvarado  
Anotación-Razón: Lanner Cobefia  
Revisado por:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Valor pagado por este traslado  
\$: 4926 =